

CAPITULO 5

Documentos relativos a la protesta del Cónsul Británico por el cobro de exacciones pecuniarias a los súbditos de aquel Imperio residentes en Nicaragua. — 1840.

DOCUMENTO No. 1

Comunicación del Vice Cónsul de S. M. B. don Guillermo Hall, al Ministerio General del Gobierno Supremo del Estado, Guatemala: octubre 23 de 1840, protestando por las exacciones pecuniarias hechas a los súbditos británicos y pidiendo se le informe sobre la tramitación de las que estaban pendientes. (Publicada en el No. 7 de EL REDACTOR NICARAGUENSE, León, 18 de enero de 1841: página 27).

* * *

Ministerio general del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua.

Consulado Británico. Guatemala Octubre 23 de 1840. Al Señor Secretario general del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua. Señor.

Por la Corveta de guerra de S. M. B. "Comus" que há llegado á la entrada del Puerto de Omoa hé recibido ordenes del Gobierno de S. M. para dirigirme á U. sobre varias quejas hechas por varios súbditos Británicos, respecto á exacciones pecuniarias hechas á ellos en varias épocas por las autoridades de esta República.

Tan luego como yo tenga en mi poder los particulares de estos reclamos, yo me haré el honor de presentarlos al Supremo Gobierno de ese Estado, no dudando un momento su favorable disposicion en mandar hacer una justa remuneracion, i que penetrado de la justicia de ellos no permitirá ninguna demora en su conclusion.

Como las ordenes que tengo del Gobierno de S. M. son relativas unicamente á que tan luego como dichos reclamos sean ajustados, que se espera que ese Supremo Gobierno se servirá

hacer pagar á las partes reclamantes de una manera propia, pues que el deber del Gobierno de S. M. es el de proteger i ver que se haga justicia á los subditos Britanicos, i que con estas miras se habian dado ordenes á las fuerzas navales de S. M. en las Indias Occidentales, i en el Pacifico de apoyar sus justos reclamos, i que se mantenga por este Consulado comunicacion con aquellos gefes sobre este asunto.

Yo me apresuro á poner todo en el conocimiento de ese Supremo Gobierno, manifestándole al mismo tiempo: que estoy persuadido que por la ilustracion que caracteriza á las personas que están al frente de esa administracion, que sabrán penetrarse que en nada deben estos insidentes influir para alterar la buena inteligencia que debe reinar entre los dos paises.

Como hay igualmente varios reclamos que presentar al Gobierno General de la Union Centro-americana que al presente parece disuelta. Debo suplicar al Señor Secretario del Gobierno de Nicaragua se sirva informarme que plan se propone tocante á ellos, i en que manera se piensa puedan terminarse.

Tengo ordenes de comunicar inmediatamente con el Comandante de dicho Buque de guerra el resultado, de estos reclamos, sobre lo cual solo aguardo la contestación de ese Supremo Gobierno.

Sirvase U. señor Ministro de ponerlo en conocimiento de ese Supremo Gobierno i recibir las seguridades de mi atencion i respeto.

Tengo el honor de ser de U. Señor Secretario muy atento i obediente servidor.—Guillermo Hall—Vice-Consul.

Conforme.—Leon, Diciembre 15 de 1840.—Castellon.

* * *

DOCUMENTO No. 2

Comunicación de respuesta del Ministro general del Supremo Gobierno del Estado, Lic. don Francisco Castellón, León, 15 de diciembre de 1840. (Publicada en el No. 7 de EL REDACTOR NICARAGUENSE, León 18 de enero de 1841: páginas 27 y 28).

* * *

Ministerio general del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua. Departamento de Relaciones.—Leon Diciembre 15 de 1840. Al Sr. Vice-Consul de su Magestad Britanica Guillermo Hall.

Se há impuesto el Director Supremo de este Estado de la muy estimable comunicaci3n de U. fecha 23 del ultimo Octubre (que lleg3 hasta el 14 del presente) en la cual se sirve impartirme la llegada de la Corveta de S. M. B. "Comus" al Puerto de Omoa, manifestando haber recibido ordenes de su Gobierno para dirigir á este varias quejas hechas por algunos subditos Britanicos, respecto á exacciones pecuniarias que les han sido exigidas en diferentes épocas por las autoridades de esta Republica, i que con el objeto de apoyarlas se hán dado ordenes á las fuerzas navales que estacionan en las costas del Pacifico é Indias Occidentales.

Desea U. por otra parte informarse sobre el plan que se propone este Gobierno tocante á los reclamos que debe presentar al de la Union Centro americana que actualmente parece disuelta; i la manera en que se piensa puedan terminar aquellos.

Mi Gobierno tiene la particular satisfaccion de contestar á U. por mi conducto, que aunque al presente no sabe cuales son las quejas que hayan hecho los subditos Britanicos á las autoridades del Estado, ni menos que se hayan desoido sus justas pretenciones, puede asegurar á U. "que serán atendidos los reclamos que Ud. dirija en uso de las instrucciones que ha recibido de su Soberano; porque en Nicaragua jamas se han violado los principios del derecho de gentes, respecto á la proteccion i garantias que se han ofrecido á los extranjeros residentes en su territorio.

Ellos han hallado hospitalidad sin limites, amistad, consideraciones sociales, i riqueza, aun en medio de los desacuerdos politicos, que han hecho vasilar á toda la Republica Centro-americana; i por lo mismo parece que respetandose asi la justicia no tendrá que intervenir la fuerza que U. anuncia tener ordenes de apoyar los enunciados reclamos.

No omitiré decir á U. para que arregle sus operaciones que en el Estado está vigente la ley 3^a. tit. II, Libro 6^o de la novisima Recopilacion en virtud de la cual se declaran vecinos todos los extranjeros que se casan con mugeres naturales, habitantes i domiciliados en el pais, el que se arraiga comprando i adquiriendo bienes raices i posesiones, el que siendo oficial viene á morar i ejercer oficios mecanicos, ó tiene tiendas en que vender por menor, i otros muchos.

Esta ley que regía en todos los dominios de España que hoy son nuevas Republicas, no puede ser ignorada por su Magestad Britanica, ni por algunos ingleses que se han establecido i casado en Nicaragua con hijas del pais, sin embargo de haberle encontrado en las oscilaciones que traen con sigo las tran-

siciones políticas; i con estos actos manifestaron de una manera formal i positiva su intencion de naturalizarse en el Estado, que es lo que por el derecho de gentes se requiere para destruir la natural presuncion de que el extranjero conserva el animo de volver a su patria. En cuanto un hombre, dice un celebre escritor, ha pisado el suelo de un Imperio extranjero, con los primeros pasos que dá, jura respetar las leyes i el orden establecido entre los que lo habitan, pues solo á esta condicion se les han abierto las puertas.

Podrá suceder que para en lo sucesivo sea necesario establecer otros principios; pero para esto es también necesario que proceda un tratado formal entre la Nación Britanica i el Estado, ó la República, entre quienes no há habido hasta ahora ninguna estipulacion, puesto que así lo exigen la libertad é igualdad de las Naciones entre sí, aun cuando Centro-América sea menos fuerte que la Gran Bretaña, pues, segun dicen los autores “un enano es tan hombre como un gigante, i una pequeña Republica no es menos un Estado Soberano que el Reyno mas poderoso”.

Por lo que hace á los reclamos que debia U. dirigir al Gobierno general de la República que há desaparecido, cree mi Gobierno que tratandose de reunir dentro de poco la Gran Convencion Nacional, segun las medidas que al efecto se han tomado, ella será la que puede terminar de una manera eficaz un negocio que tanto influye en la consolidacion de las relaciones de Centro-América i la Nación Británica.

Estos son los votos del Director Supremo de este Estado, i al trasmitirlos á U. le ruego que acepte con tan grata ocasion la seguridad de los sentimientos de estimacion i de amistad con que soy de Ud. atento servidor.—D. U. L.—Francisco Castellon.